

vo las persecuciones contra los eclesiásticos que negaban los sacramentos. Habiendo sabido que los agentes del clero habían convocado una reunión de los prelados residentes en París, para tratar de este punto, les notificó una providencia por la que prohibía aquella reunión y mandaba á los obispos retirarse á sus diócesis en el término de tres días, pena de ocupación de sus temporalidades y confiscación de los bienes muebles. El rey anuló esta providencia, y los obispos elevaron nuevas quejas á S. M. contra las usurpaciones del parlamento; pero no surtieron mas efecto que todas las anteriores. A poco tiempo condenó á destierro el mismo tribunal unos clérigos y no quiso registrar en 1770 una declaración del rey en favor de los eclesiásticos sentenciados ó desterrados desde el año 1756. Hasta el año siguiente y después del confinamiento del parlamento, no se cumplió otra declaración semejante á la primera. En Bretaña habían estallado algunos disturbios con motivo de ciertas disposiciones dictadas por el duque de Aiguillon, gobernador de la provincia, y el parlamento de París tomó como suya la causa del de Rennes, que se habia distinguido por una violenta oposicion. El rey, habiendo hecho inútiles esfuerzos para terminar los altercados, celebró en Setiembre de 1770, una audiencia solemne, en la que prohibió al parlamento de París corresponderse con los de las provincias, excepto en los casos previstos por las ordenanzas, suspender el ejercicio de sus funciones y dar providencias para retardar el registro de los edictos ó declaraciones reales. El parlamento no quiso obedecer y suspendió sus tareas. En vano se tentaron todas las diligencias para reducirle al partido de la sumision. Por fin, al principio del año 1771 fueron desterrados todos los individuos del parlamento y reemplazados por otros. Pero los nuevos magistrados cayeron muy pronto en el desprecio, y la opinion pública se declaró á favor del parlamento desterrado, que fué colmado de elogios, ponderándose su resistencia como una defensa denodada de las libertades públicas: se declamó contra el despotismo, y se manifestó la mas violenta oposicion al gobierno. Varios parlamentos de provincia, y especialmente los de Burdeos y Ruan, y el presidente Malesherbes en nombre del tribunal mayor de subsidios, representaron pidiendo la convocacion de los Estados generales, como una medida reclamada por la justicia y como un derecho imprescriptible de la nacion. No obstante, Luis XV persistió en el sistema que acababa de adoptar y mantuvo desterrado al parlamento hasta el fin de su reinado; pero habian sido muy malos preparativos cincuenta años de debilidad é irresolucion, para que ahora diera fruto este acto de vigor.

Hacia mucho tiempo que varios príncipes importunaban á la Santa Sede con sus instancias, á fin de que fuese extinguida la Compañía de Jesus: sobre todo, la corte de España seguia este negocio con estremado calor, y habia obtenido la cooperacion ó á lo

menos el asenso de la emperatriz María Teresa, por medio de la reina de Nápoles su hija. Al cabo, persuadido Clemente XIV á que el bien de la paz exigia esta medida, dió en 21 de Julio de 1773 el breve *Dominus ac Redemptor*, decretando la extincion de la Compañía de Jesus, y el 13 de Agosto dispuso por otro breve el modo como habia de cumplirse el primero. Estos dos breves no se publicaron hasta el 16 del mismo mes, en cuyo dia pasaron los comisionados nombrados por el Papa, á todas las casas de los jesuitas de Roma y les notificaron la extincion de la órden. El general Ricci y sus asistentes fueron presos, interrogados y luego encerrados en el castillo de Santángelo con algunos otros religiosos del mismo instituto. Acto continuo fué publicado y llevado á efecto el breve en las diferentes diócesis donde habia aún jesuitas. Así se disolvió una órden famosa, que habia dado tanto esplendor en el espacio de doscientos treinta años, y que contaba, segun se dice, cerca de veinte mil religiosos. Poco sobrevivió Clemente XIV á esta medida (que ha bastado á los ojos de algunos escritores para manchar su memoria), pues murió el 22 de Setiembre de 1774. Se ha pretendido que habia sido envenenado; pero esa es una de las sospechas absurdas é infundadas que la necesidad esparce tan á menudo y con tanta facilidad sobre la muerte de los soberanos. A Caracciolo, que publicó la vida y unas cartas supuestas de Clemente XIV, le pareció bien difundir esta sospecha para que recayese la odiosidad sobre los jesuitas. El cóncilave que se celebró despues de la muerte de este Pontífice, duró mas de cuatro meses. Por fin, el 15 de Febrero de 1775, fué electo el cardenal Braschi, que tomó el nombre de Pio VI. Nació en Cesena el año 1717, y fué nombrado canónigo de San Pedro por Benedicto XIV, y tesoro de la cámara apostólica por Clemente XIII: no llevaba mas que dos años de cardenal cuando su ciencia y virtud le encumbraron al solio pontificio. Uno de los primeros asuntos en que trabajó, fué el de los jesuitas. El P. Ricci murió en su prision el 24 de Noviembre de 1775, y en una memoria que dejó escrita, protestaba que la Compañía de Jesus no habia dado en manera alguna motivo para su extincion y que él por su parte no creia haber merecido el rigor con que se le habia tratado. Pio VI mandó sacar á poco tiempo á los otros jesuitas del castillo de Santángelo. Federico de Prusia deseaba conservar los que residian en sus Estados, porque teniendo cerca de dos millones de súbditos católicos, queria proporcionarles la enseñanza de una corporacion que habia dado ya pruebas de su habilidad. Así encargó á su agente en Roma que expusiera á Su Santidad esta pretension. Pio VI quiso que los jesuitas de Prusia dejasen el hábito de su órden; pero continuaron viviendo en comunidad y dirigiendo sus colegios. La emperatriz de Rusia manifestó las mismas disposiciones que Federico, y no permitió publicar el breve de extincion en la parte de la Polonia que acaba

ba de ser incorporada al imperio, manteniéndose allí los jesuitas en el pié en que estaban, y aun consiguieron en 1779, licencia del obispo de Mallo, vicario apostólico en Rusia, para admitir novicios. Las énérgicas y multiplicadas quejas que se suscitaron con este motivo, obligaron al Papa á declarar que el vicario apostólico se habia excedido de sus facultades; pero á consecuencia de las representaciones de la emperatriz, dejó las cosas en el mismo estado, y los jesuitas se congregaron en 1782 por autorizacion del vicario apostólico y eligieron un superior general. Tenian seis casas con ciento setenta y dos religiosos. Al año siguiente, el Papa á petición de la emperatriz, erigió metrópoli la silla de Mohilow, y nombró para ella al obispo de Mallo.

Luis XV murió el 10 de Mayo de 1774 despues de cincuenta años de reinado, que fué notable por grandes escándalos y por una mezcla de debilidad é imprevisión cuyas consecuencias fueron lamentables. Le sucedió su nieto Luis XVI, que tenia veinte años de edad y juntaba á la pureza de sus costumbres el amor de los pueblos y un descao ardiente de hacer el bien; pero éran tales las circunstancias, que apenas hubiera bastado para dominarlas el hombre de mas vigor y de mas claro talento, y el nuevo rey no tenia para eso ni la ilustracion, ni la firmeza necesarias. Uno de los primeros actos de su reinado, fué levantar el destierro al parlamento; con cuya ocasion tuvo el 12 de Noviembre una audiencia pública y solemne, donde mandó registrar diferentes edictos dirigidos á precaver los atentados y resistencia de los magistrados; pero era fácil de prever que el llamamiento de éstos los haria mas osados y que despues de haber triunfado así del gobierno, no abandonarían las pretensiones que habian acarreado su destierro. Al mismo tiempo mudó Luis XVI el ministerio y formó otro nuevo de hombres conocidos por su adhesion á los principios de la secta filosófica, entre ellos Malsherbés y Turgot. La princesa Luisa, hija de Luis XV y tia del monarca actual, habia dado poco antes un gran ejemplo de edificacion: el 11 de Abril de 1770 entró como pretendiente en el convento de las carmelitas de San Dionisio, tomó el hábito el 10 de Setiembre siguiente, profesó el 22 de Setiembre de 1771 con el nombre de sor Teresa de San Agustin y practió todas las austeridades de la regla con un fervor nunca desmentido. Con admiracion se veía á la hija de los reyes obedecer la voz de una religiosa, condenarse á todo género de privaciones, encargarse de las faenas mas duras y distinguirse solamente por una piedad mas animosa y una humildad mas profunda. No se acordaba de su cuna mas que para ser útil á la Iglesia y denunciar al rey los progresos de la irreligion. Murió esta princesa en Diciembre de 1787 con los mayores sentimientos de resignacion y amor de Dios.

La junta del clero de 1775 presentó como las anteriores una representacion sobre el incremento cada vez mas rápido de la impie-

dad. Tambien condenó en general todas las obras contra la religion y determinadamente catorce de las principales, por enseñar el ateismo, la corrupcion de las costumbres y la rebelion. Hizo componer y adoptó el 14 de Noviembre una Advertencia á los fieles sobre los beneficios de la religion y los perniciosos efectos de la incredulidad. Por último, elogió y estimuló á varios escritores que habian tomado la defensa de la religion, entre ellos Bergier, Guenée, Gerard y Duvoisin. El primero habia dado sucesivamente á luz El deismo refutado contra Rousseau, La certeza de las pruebas del cristianismo, la Apologia de la religion cristiana y la Refutacion del Sistema de la naturaleza, y resumió todas las pruebas de la fé en su gran tratado de religion. Las Cartas de algunos judíos por el presbítero Guenée, contienen respuestas no menos ingeniosas que sólidas á las objeciones de Voltaire contra la Sagrada Escritura. Duvoisin probó en dos obras separadas la autoridad de los libros de Moisés y del Nuevo Testamento. El presbítero Gerard en El conde de Valmont presentó juntamente los extravíos de la filosofia y las pruebas de la religion. Otros muchos autores manifestaban su celo y talento escribiendo contra las perniciosas doctrinas de la incredulidad. Indicaremos en particular á Guyon, que refutó en 1759 los errores de Voltaire en un libro intitulado El oráculo de los nuevos filósofos; á Nonnotte, que tres años despues desempeñó la misma tarea con mas extension; al sábio Bullet, cuyas obras son bien conocidas; á Delamarre, autor de *La fé justificada de todo cargo de contradiccion con la razon*; y á Barruel, que en sus *Cartas helvianas* se propuso criticar las contradicciones y absurdos sistemas de los filósofos. Por entonces publicaron tambien muchos prelados instrucciones pastorales muy sólidas á otros escritos, para probar la divinidad de la religion cristiana y responder á las dificultades de los filósofos. Citaremos solamente al obispo de Puy (el célebre señor Pompignan), á los arzobispos de Leon y Sens, á los obispos de Bolofia y Langres (este fué luego el cardinal de la Luzerne), cuyas obras han conservado una celebridad justamente merecida.

El nuevo reinado y las tendencias filosóficas del ministerio pacrecieron á Voltaire una ocasion oportuna para presentarse en Paris, á donde habia veintiocho años que no se habia atrevido á ir. Entró en la capital por Febrero de 1778, y le recibieron como en triunfo la turba de sus admiradores. La academia le prodigó las distinciones y homenajes: la multitud se reunia debajo de los balcones del filósofo: visitábanle los señores mas esclarecidos; y los diarios venian atestados de elogios suyos. Hizo representar en el teatro una pieza nueva muy mala, y fué aplaudida con entusiasmo, y el busto del autor coronado entre estreptosas aclamaciones: pero no gozó mucho de este triunfo, porque empezó á arrojar esputos de sangre que causaron graves temores. Se llamó á Gauthier, capellan de

los inválidos, y Voltaire firmó el 2 de Marzo un escrito en que declaraba haberse confesado con este eclesiástico y querer morir en la religion católica, añadiendo que si había escandalizado á la Iglesia, pedia perdon á Dios y á ella. Esta débil reparacion, por parte de un hombre que se había burlado tan á las claras de la religion, era casi un nuevo escándalo. Por Abril tuvo una recaída, y se presentó en su casa el cura de San Sulpicio; pero no fué recibido. El enfermo estaba rodeado de amigos que hacian centinela á la cabecera é impedían que se acercase nadie. Así murió sin auxilios de la religion el 30 de Mayo de 1778. Algunos testigos que se hallaron presentes á su última hora, han afirmado que entonces fué atormentado de las mas horribles agitaciones de la desesperacion. Sus amigos pidieron al cura de San Sulpicio que se le diese sepultura eclesiástica; pero el párroco se negó. Al fin el clérigo Mignot, sobrino del difunto, abad de Scellieres en Champaña y consejero en el parlamento, mandó conducir el cadáver á su abadía y enterrarle en la bóveda. La muerte de Rousseau sucedió á poco de la de Voltaire, y todos los motivos que hay son para creer que él mismo se quitó la vida. Murió el 2 de Julio de 1778 en Ermenonville, y á su sepulcro acudian en peregrinacion los sectarios del filosofismo.

El parlamento de Inglaterra abrogó en este mismo año algunas de las antiguas leyes contra los católicos. Hacia mucho tiempo que casi habian caído en desuso ó se cumplian rara vez; pero dependia del capricho de los magistrados el aplicarlas. En 1778 doscientos católicos, diez de ellos pares del reino, solicitaron del rey que se confirmasen por una ley las mitigaciones introducidas por la costumbre. Era cuando las colonias de América se sublevaban contra la metrópoli, y el gobierno tenia un interés en poder contar con el apoyo de los católicos. Propuso, pues, un individuo del parlamento una ley abrogando el estatuto de 1689, y habiéndola aprobado ambas cámaras, la sancionó el rey en 23 de Mayo. Declaraba esta ley que los obispos y clérigos seculares y regulares, podieran ejercer su ministerio, y tener escuelas sin ser molestados, y los católicos adquirir fincas y entrar en el goce de herencias; pero estaban obligados á prestar juramento ante los magistrados cada seis meses declarando tener por impia la proposicion de que es lícito no guardar la fé prometida á los hereges, no admitir que se puede matar ó deponer á un soberano excomulgado por el Papa, ni reconocer en éste ninguna potestad temporal directa ni indirecta sobre Inglaterra. Fox y Burke, individuos del parlamento, hicieron á poco tiempo una proposicion para reducir el doble impuesto establecido sobre los bienes de los católicos en tiempo de Jorge I; pero fué desechada, y aun la ley recién promulgada no tardó en concitar el fanatismo protestante. Un sínodo celebrado en Glasgow por Octubre de 1778, hizo violentas proposiciones contra los católicos y re-

solvió oponerse á toda ley que extendiese los beneficios á los de Escocia. Una sociedad formada en Edimburgo para la propagacion de la fé cristiana, publicó unos libelos no menos violentos y llenos de las declamaciones ordinarias contra los progresos del papismo y de la idolatría. El populacho enardecido con estos clamores del fanatismo, se arrojó á cometer toda especie de desórdenes. Por Febrero de 1779 estallaron motines en Edimburgo, Glasgow y otras ciudades de Escocia, y las turbas tumultuadas se dirigieron á las casas y capillas de los católicos, y prendieron fuego en ellas ó las entraron á saco. Al año siguiente se cometieron los mismos desórdenes y con mas violencia en Inglaterra. Habíase formado en Londres una sociedad protestante bajo pretexto de defender la reforma contra el papismo, que llegó á reunir en breve gran número de individuos: era su presidente lord Gordon. Esta sociedad extendió una peticion al parlamento para que se revocase la ley de 1778, y el presidente declaró que no la presentaría si no iba firmada de veinte mil personas á lo menos. El 2 de Junio de 1780 se reunieron mas de doble número en un campo junto á las puertas de Londres. Esta multitud se puso en marcha para Westminster, llevando solemnemente la peticion escrita en una enorme pedazo de pergamino y autorizada con cuarenta mil firmas á lo que se dice. Fué entregada al parlamento con vociferaciones, amenazas é insultos, y entre los gritos repetidos de *nada de papismo*. Queríase obligar al parlamento á deliberar acto continuo; pero durante la discusion las turbas emprendieron satisfacer su fanatismo, y cayeron sobre dos capillas católicas que fueron saqueadas y destruidas: una era la del embajador de Cerdeña. El 4 de Junio se volvieron á reunir las gavillas tumultuarias, y comenzaron de nuevo los desórdenes mas horribles durante muchos dias. Fueron demolidas, saqueadas y quemadas otras varias capillas: lo mismo se ejecutó con las casas de los católicos, y setenta y dos de ellas fueron presa de las llamas. En algunas otras ciudades hubo iguales asonadas; pero se reprimieron mas fácilmente.

La incredulidad, el espíritu de innovacion y los atentados cismáticos de la potestad temporal, concurrían entonces en Alemania á causar funestos y multiplicados perjuicios á la religion. Hacia tres ó cuatro años que se había formado una nueva sociedad secreta á semejanza de la de los francmasones con dos objetos, á saber, combatir el cristianismo y propagar el principio de la soberanía del pueblo. Llamábase la sociedad de los iluminados y tuvo origen en la universidad de Ingolstadt en Baviera, siendo su autor el catedrático de leyes Weishaup. No tardó en reunir buen número de secuaces, entre ellos algunos eclesiásticos, muchos señores y hasta algunos principes soberanos. El gobierno bávaro sospechó luego la existencia de la nueva secta, y en 1784 publicó un decreto, prohibiendo absolutamente toda sociedad secreta ó no autorizada.

da por las leyes. Al año siguiente, en virtud de nuevos indicios, fué destituido de su empleo Weishaupt y desterrado con algunos de sus principales discípulos, y por algunos papeles que se cogieron, se llegó á conocer mas completamente el objeto y los progresos de la sociedad. Habiendo tenido que salir Weishaupt de Ratisbona á donde se habia retirado, buscó un refugio en la corte del duque de Sajonia-Gota, y la secta de los iluminados continuó propagándose en Alemania. Una nueva escuela de filosofía, cuyo maestro era el famoso Kant, conmovia por el escepticismo las verdades fundamentales de la religion y la moral, y sustitua á la autoridad de las doctrinas cristianas, una vaga religiosidad que no tenia regla ni sancion. Algunos filósofos de esta escuela expusieron diferentes sistemas de panteísmo, que hallaron muchos partidarios. El racionalismo habia penetrado hacia años en las universidades protestantes, y destruía por un nuevo método de interpretación bíblica la autoridad de los libros santos y todos los caracteres sobrenaturales del cristianismo. La indiferencia en punto á los dogmas y misterios, habia venido á ser el sistema casi general de los hombres que no hacian alarde de incredulidad. Los mas famosos protestantes Semler, Eberard, Ernesti y la mayor parte de los ministros sembraban dudas sobre los fundamentos de la fé, la inspiracion de la Sagrada Escritura, los misterios, las profecías y los milagros y no veían en el cristianismo mas que mitos, simbolos y alegorías que cada cual explicaba á su antojo.

La emperatriz Maria Teresa murió en Noviembre de 1780. Su hijo José II, electo emperador desde el año 1765, habia empezado casi al punto á ensayar las reformas é innovaciones que debian señalar su reinado. Habia mudado los cátedráticos de teología en la universidad de Viena y en otras partes para sustituirles otros, cuyos principios eran poco favorables á la Santa Sede, llegando al extremo de quitar á los obispos la direccion de los seminarios conciliares y la eleccion de los maestros que habian de enseñar en ellos la teología. Mas cuando por muerte de su madre quedó dueño único del gobierno, dió mas libre vuelo á su carácter temerario. Sucedieron con rapidez las leyes y reglamentos mas singulares sobre las materias eclesiásticas (1). Se prohibió á los regulares re-

(1) Véase cómo el jansenismo actual no es ya meramente el errado sistema de Jansenio sobre la gracia, es ademas un conjunto de errores prácticos que combaten de mil maneras á la Iglesia. ¿Quién no se lamentará de ver á un príncipe católico, tan seducido por sus doctrinas, obrar de esta manera? Sobre la idea equivocada que dan en nuestros dias algunos falsos políticos de las regalías de los príncipes, dice la *Voz de la Religion* (época 5.^a, tomo 2.º pág. 167) lo siguiente: "Para alucinar al trono y ocultar su apostasía religiosa á los pueblos se conducen con la astucia mas refinada y se valen de la maravillosa adulacion. Ellos ponderan hasta lo infinito las prerogativas de los soberanos y ensalzan sus derechos mayestáticos, sus regalías, alta proteccion, pa-

conocer la autoridad de sus superiores extranjeros: fueron extinguidos muchos conventos, y en otros se prohibió la admission de novicios. Se mandó á los obispos que no dieran órdenes en algun tiempo, y ya no se permitió recurrir á Roma para sacar las dispensas matrimoniales. Se ordenó que todas las bulas y rescriptos de la Santa Sede, se sujetasen á la aprobacion imperial. Las reformas temerarias del emperador, se extendian lo mismo á las cosas mas tenues que á las mas importantes. Extinguia cofradías, fiestas y procesiones y arreglaba las ceremonias y hasta el número de velas que habian de encenderse en los altares. En 1778 depuso á los superiores del seminario de Brunn, para reemplazarlos con hombres de su eleccion, que trataron de difundir los libros y doctrinas de los apelantes franceses. Hubo quejas contra los nuevos maestros, y los denunciaron varios obispos. Habiendo abogado José II á sí este negocio, declaró absueltos á los tres acusados, destituyó al acusador del arcedianato de Olmutz, quitó para siempre las licencias de predicar á los predicadores que habian clamado contra aquellos, y mandó que la bula *Unigenitus* y la de la Cena se arrancasen de todos los libros litúrgicos donde se hallaran: que se diera una severa reprension al cardenal Migazzi, arzobispo de Viena: que se encomendase la direccion de su seminario á uno de los acusados; y que todos los obispos diesen cuenta del estado de sus seminarios. Por otro decreto de 4 de Mayo de 1781, se impuso silencio absoluto sobre la bula *Unigenitus*, y se prohibió recibirla y hasta pronunciar los nombres de jansenismo y molinismo. De allí á pocos meses pronunció el emperador otra sentencia, en que se descubria el mismo espíritu. El arzobispo de Olmutz habia condenado á ejercicios en un convento, á cierto cura párroco convicto de innovaciones en las ceremonias y oposicion á dicha bula. El cura apeló al emperador, el cual falló confirmando la condenacion de aquel por sus novedades; pero mandando, sin embargo, que fuese reprendido el arzobispo por tener consejeros apasionados. Estas sentencias y decretos excitaron el celo de varios obispos. El cardenal Migazzi representó repetidas veces; pero sus representaciones fueron muy mal recibidas. El cardenal de Frankenberg, arzobispo de Malinas, el arzobispo de Tréveris, el cardenal Bathiani, primado de Hungría, y siete obispos de este reino recurrieron al emperador, reclamando contra la usurpacion de los derechos de la

tronato real, concordatos, potestad económica y una intervencion soberana en todos los asuntos de la Iglesia, cuya disciplina externa (dicen), toda sensible y terrenal, debe someterse á la autoridad de los príncipes temporales, á quienes Dios encargó el gobierno del mundo, en donde no está el reino de Cristo. Esto dicen y enseñan los jansenistas, con la turba de pseudo-juristas, discípulos mas de Puffendorf, Montesquieu y del filósofo deista de Ginebra, que del Evangelio de Jesucristo. . . . (N. de los RR. de la B. R.)

Iglesia y particularmente contra el decreto de 4 de Mayo, relativo á la bula *Unigenitus*.

Pío VI escribió varias veces á José II, y viendo que nada adelantaba con sus cartas, creyó que una entrevista surtiría mas efecto, y en consecuencia se resolvió á partir para Viena, á donde llegó el 22 de Marzo de 1782. Fué recibido con todos los honores correspondientes á su dignidad; pero el viage no produjo los resultados que esperaba el Pontífice. José II solamente introdujo algunas leves restricciones en sus decretos, y no bien hubo regresado el Papa á Roma, donde entró el 13 de Junio, cuando el monarca continuó su sistema de innovaciones y usurpacion de la jurisdiccion eclesiástica. Cambió la demarcacion y límites de las diócesis y hasta extinguió algunas sillas, abolió los seminarios diocesanos y en su lugar estableció otros en cuatro ó cinco ciudades populosas solamente, y por un edicto se arrogó el derecho de nombrar para los obispados de Lombardia, que desde tiempo inmemorial eran de nombramiento del Papa. También ordenó quitar las imágenes de las iglesias, abolió algunos impedimentos dirimentes y permitió el divorcio en ciertos casos. Por último, conferia las dignidades de la Iglesia á los partidarios de sus reformas, y protegía la universidad de Pavia, compuesta de teólogos que profesaban abiertamente la doctrina de los apellatados franceses. El viage de Pío VI dió ocasion á la publicacion de un folleto intitulado: *¿Qué es el Papa?* En él se combatía sin miramiento la autoridad de la Santa Sede, á la que únicamente se concedía un primado de honor, sin jurisdiccion real. El Papa condenó este escrito en un breve del mes de Noviembre de 1786, por contener proposiciones cismáticas y heréticas; pero José II mandó recoger dicho breve; y como se acusase al nuncio de Su Santidad en Bruselas y al arzobispo de Malinas, de que habian contribuido á propagarle en los Países Bajos, ordenó salir de sus Estados al primero, y al segundo que se presentase en Viena, á dar cuenta de su conducta. El autor de aquel folleto era Eybel, catedrático de la universidad de Viena, que tambien publicó por entonces un escrito contra la confesion auricular.

Los principales metropolitanos de la Iglesia de Alemania protegían las reformas de José II. El arzobispo elector de Colonia era hermano de este príncipe y no mostraba menos calor en reducir los derechos de la Santa Sede. Mantenía en Bona una nueva universidad compuesta de teólogos adictos á las reformas, y habia inducido á algunos otros prelados á que reclamasen como él contra la jurisdiccion atribuida por la costumbre á los nuncios de Colonia, especialmente en cuanto á las dispensas matrimoniales. El príncipe Clemente de Sajonia, arzobispo de Tréveris, se habia declarado contra las nuevas doctrinas defendidas en el libro de Febronio; pero se dejó seducir momentáneamente como el de Magun-

cia y cayó en los errores del elector de Colonia. El arzobispo de Salzburgo era Gerónimo de Colorado, que en 1782 habia dado una instruccion pastoral, clamando contra el lujo de las iglesias, el culto de las imágenes y otras prácticas de devocion. Estos cuatro arzobispos se reunieron para concertar un plan de reforma eclesiástica, y al efecto nombraron algunos teólogos que se juntaron el año 1786 en Ems, cerca de Coblenza. Allí convinieron en un proyecto que constaba de veintitres artículos, encaminados los mas á ampliar la autoridad de los obispos á costa de la de la Santa Sede, Concedíaseles especialmente el derecho de otorgar todas las dispensas: se decidía la abolicion del juramento que prestaban al Papa: se sometían todos los regulares á la jurisdiccion episcopal, no obstante cualquier exencion; y se declaraba que éstos no dependerían en adelante de sus superiores extrangeros. Los veintitres artículos fueron adoptados por los cuatro arzobispos, que pidieron al emperador los confirmase. Este respondió que era necesario contar con el dictámen de los otros obispos de Alemania. En efecto, se trabajó para ganarlos; pero los mas desecharon el proyecto, que quedó sin llevarse á cabo. Los mismos arzobispos de Tréveris y Maguncia le abandonaron y pidieron al Papa los indultos ordinarios para conceder las dispensas. Con todo, los otros dos arzobispos probaron á sostener su sistema y hacer que le adoptase la dieta de Ratisbona en 1788. Apoyábanlos algunos prelados que cooperaban dócilmente á las novedades de José II. Deben mencionarse en particular los obispos de Mantua, Laybach, Brixen y sobre todo el de Gurk, el cual no titubeó en dar una órden, dispensando á los curas de su diócesis del breviario; pero las circunstancias que sobrevinieron despues, hicieron abandonar estas tentativas de desórden.

El emperador extendió á los Países Bajos sus decretos de reforma sobre las órdenes regulares, los matrimonios, las fiestas y las otras materias eclesiásticas. Prohibió especialmente á la facultad de teología de Lovayna enseñar las opiniones ultramontanas, y abolió la suscricion de la fórmula y de la bula *Unigenitus*. Luego decretó en 16 de Octubre de 1786, la extincion de los seminarios diocesanos y la creacion de un seminario general, cuya direccion encomendó á personas conocidas por novadoras (1). Al mismo

(1) Para dar mas luz sobre esta materia, oigamos las reflexiones siguientes, sacadas del opúsculo citado al fin:

“Siempre ha sido máxima de los novadores para sustraerse de los anatemas de la Iglesia, tratar de engañar á los príncipes y trasladar á ellos la autoridad de la Iglesia, queriendo convertir esta sociedad divina en política y humana. Asombrados los santos Padres de tal atentado, creyeron ver en él la abominacion de la desolacion en el templo santo, y no hallaban términos suficientes con que expresarse. “Reservado estaba este escándalo al arrianismo, decía San Atanasio: ¿quéándo jamas se oyó en el mundo que las cau-

tiempo destituyó cuatro catedráticos de la facultad de teología de Lovaina para poner en su lugar partidarios de las reformas. El seminario general se abrió el 1.º de Diciembre; pero al cabo de pocos días las nuevas doctrinas que se enseñaban excitaron un tumulto sedicioso entre los alumnos, que obligó á los maestros á huir; sin embargo, se restableció el órden y continuó la misma en-

“¿mas de la Iglesia se tratasen en las curias de los príncipes, ó recibiesen de ellos su autoridad?...” Se sabe que San Pablo tenia amigos en el palacio del César; pero compañeros de sus juicios no. “El Señor te ha entregado á tí las riendas del imperio, escribía el célebre prelado español Oso al emperador Constancio, y á los obispos los negocios eclesiásticos; y así como atentaría contra la órden de Dios el que tratase de usurpar tu poder, tú no podrás tampoco sin pecar, atraer á tí los asuntos de la Iglesia. No te mezcles en las cosas eclesiásticas, ni trates de darnos leyes sobre ellas, antes bien en estos puntos debes esperarlas de nosotros. El emperador está en la Iglesia, clamaba San Ambrosio, como hijo, no sobre ella como gefe. La máquina del mundo estriba sobre dos grandes potestades, escribía San Gelasio Papa al emperador Atanasio, la sagrada de los obispos y la real de los príncipes, y no te oculta que si eres superior en la dignidad y mando de tus súbditos, eres uno de ellos en las cosas concernientes á la religion y debes someterle en esto á los Pontífices, en vez de darles la ley. Si el emperador es cristiano, dicea Nicolás I, es hijo, no prelado de la Iglesia, y á éstos (á los sacerdotes ó prelados) ha designado Dios para el arreglo de las cosas religiosas...”

Oprimidos los novadores de estos tiempos con el testimonio unánime de la antigüedad, han procurado eludir su fuerza diciendo que no se trata de las cosas de la fe, sino de disciplina. Distincion absurda y falaz, porque ¿quién no ve que si cada punto de disciplina no es un dogma, es una verdad de fe que el arreglar la disciplina toca á la Iglesia?

Y si no, ¿qué es disciplina? ¿No son las reglas prácticas, exteriores y sensibles intimadas y establecidas por la Iglesia para la recta administracion de los sacramentos, ritos y ceremonias eclesiásticas en que consiste el culto divino, el buen órden y arreglo del clero, su correccion, jurisdiccion y juicios, la division de las diócesis, y últimamente la dispensacion de los bienes eclesiásticos con que uno y otros se sustentan? ¿Y á quién toca ni ha tocado jams arreglar estas materias? Indudablemente á la Iglesia. Abranse las Escrituras, consúltese la tradicion, óigase á los concilios, regístranse los fastos eclesiásticos y las obras de los santos Padres, y será necesario decir ó que los apóstoles fueron unos refractarios y los obispos mas grandes y mas santos de la antigüedad unos sediciosos; que los concilios en vez de la asistencia del Espíritu Santo, estuvieron guiados del espíritu del error; ó que á la Iglesia únicamente corresponde arreglar, decidir y determinar sobre estas materias.

Unas pocas preguntas bastarán para aclarar esta asercion. ¿No es verdad que Jesucristo, en los cuarenta dias que mediaron desde la resurreccion hasta la ascension, instruyó ó por sí mismo á sus apóstoles sobre el gobernar su Iglesia, y que al tiempo de subir al cielo les dijo: “Me ha sido dada toda la potestad en el cielo y en la tierra, id por todo el mundo y predicad mi Evangelio á toda criatura, á todas las gentes, enseñándoles, no solo lo que han de creer, sino tambien á observar y guardar todo lo que os he mandado?” ¿No es verdad que los apóstoles en virtud de este divino precepto, predicaron á Jesucristo, su ley y sus preceptos, empezando por el mismo Jerusalem y extendiéndose por todas partes? ¿No es verdad que celebraban

señanza. Entonces resolvieron retirarse casi todos los estudiantes, de suerte que de más de trescientos, no quedaron en poco tiempo sino treinta. Otras circunstancias fueron causa de que se cerrase el seminario meses adelante. Los Estados de los Países Bajos protestaron con energía contra las innovaciones religiosas de José II, y otras medidas perjudiciales á sus derechos y privilegios: el

por sí mismos sus reuniones ó juntas, donde perseveraban constantes en la oracion y fraccion del pan ó sea la participacion de la Eucaristia? ¿No es verdad que, habiéndose suscitado algunas dudas sobre las ceremonias legales, los apóstoles se reunieron en junta ó concilio en Jerusalem para tratar de ello, y que allí determinaron lo que debia practicarse en adelante, y que comunicaron este decreto á los fieles y éstos se creyeron obligados á guardarle?

Y pregunto yo ahora: ¿Los apóstoles recibieron algun poder de la autoridad civil para predicar el Evangelio, fundar la Iglesia y celebrar sus reuniones y concilios? Es claro que no: antes bien, la sinagoga los perseguia de muerte y se oponia á ellos con todas sus fuerzas.

Sin embargo, ellos, obedeciendo antes á Dios que á los hombres que querian oponerse á la obra de Dios, siguieron practicando su ministerio que Jesucristo les habia encomendado.

Mas todavia: ¿No es verdad que Jesucristo nuestro Señor tuvo su tesoro peculiar y del colegio apostólico, y que Judas fué reputado por ladrón porque le destinaba á otros usos que los que le estaban señalados? ¿Y se le hubieran podido dar por el evangelista el título de ladrón, si Jesucristo y el colegio apostólico no hubieran tenido sobre él una verdadera propiedad? ¿No es verdad que los fieles ponian muchas veces á los pies de los apóstoles el producto de sus bienes, y que lo ofrecido era tan sagrado y respetable, que el menor fraude en ello se tenia como un sacrilegio, y se castigaba aun con muertes repentinas, como sucedió á Ananias y Sáfira? ¿No es verdad que el apóstol San Pablo declaró solemnemente que los obispos habian sido puestos en la Iglesia por el Espíritu Santo para regir y gobernar la Iglesia de Dios; que el mismo apóstol señaló las cualidades que habian de tener los que fueran elevados al episcopado, el órden que habia de guardarse en las congregaciones religiosas, y hasta prescribió el número de testigos para poder admitir acusacion contra un presbítero? ¿No es verdad que revestido de la autoridad apostólica que tenia, excomulgó á uno de Corinto por su delito, y con la misma autoridad le absolvió de la excomunion, luego que manifestó su arrepentimiento? ¿No es verdad que estableció reglas para el matrimonio, señalando las obligaciones de los consortes; que reprochó el divorcio, mandando que la mujer mientras viviera su marido estuviese sujeta á la ley, y que solo en muriendo éste pudiera pasar á segundas nupcias con tal que fuese con un fiel ó cristiano? Y todas estas cosas que llevamos dichas, y otras que omitimos, ¿no constan de las Sagradas Escrituras? ¿X no son reglas y preceptos de disciplina? Luego por las Sagradas Escrituras consta que la Iglesia y su disciplina se estableció en su principio con sola la autoridad que los apóstoles recibieron de Jesucristo, y que ellos comunicaron á sus sucesores sin concurrir otra alguna autoridad humana, antes bien, repugnándole ésta con todas sus fuerzas. Luego solo á la Iglesia, esto es, á sus prelados y pastores, que son los sucesores de los apóstoles, corresponde establecer su disciplina; y decir lo contrario es ir manifestamente contra las Sagradas Escrituras.

Henos oido las Escrituras, oigamos ahora á la razon ilustrada por la historia y la tradicion. Una sociedad numerosa no puede subsistir sin leyes; en su consecuencia, la Iglesia en los tres primeros siglos hasta la conversion de

gobernador creyó que debía ceder á las representaciones de los Estados, y ajustó en Mayo de 1787 un acomodamiento que restablecía las antiguas formas constitucionales, y suspendía la ejecución de las reformas introducidas en el régimen eclesiástico; pero José II no quiso ratificar esta última cláusula: sobre todo, se empeñó en conservar el seminario general, y señaló para la nueva apertura de él el 15 de Enero de 1788. Los obispos representaron; pero no fueron

Constantino, tuvo leyes y reglas disciplinares para su gobierno. ¿Y quién estableció ó dió estas leyes á la Iglesia? ¿Fueron los príncipes paganos que solo la conocían para perseguirla? Es claro que no. Los cánones, llamados apostólicos, á lo menos porque su antigüedad toca con el tiempo de los apóstoles, en donde se establecen tantas reglas de disciplina; los cánones establecidos por los cincuenta concilios, poco mas ó menos, celebrados en aquellos tres primeros siglos, ¿quién los decretó? ¿Fué la autoridad de los emperadores? Es claro que no, que solo fueron los prelados de la Iglesia. Luego en aquellos primeros siglos solo en los prelados se reconocía la potestad de arreglar la disciplina de la Iglesia. Constantino y sus sucesores los demas príncipes ¿no entraron en la Iglesia y se sometieron á sus leyes como hijos obedientes de ella y como ovejas de la grey de Jesucristo? ¿Y qué? ¿Toca á las ovejas guiar y dirigir á los pastores? ¿Toca á los hijos mandar á sus padres y á los discípulos enseñar á sus maestros? Es evidente que no. Luego no menos consta por la tradición que por las Sagradas Escrituras, que el arreglar la disciplina pertenece, no á la autoridad civil, sino solo á la Iglesia; así es que, el decir lo contrario, es contra la fe, porque es manifiestamente contrario á la Sagrada Escritura y tradición.

Pero ¿la disciplina externa?... la excepcion de disciplina externa es absurda, porque siendo para limitar la autoridad de la Iglesia á la disciplina interior, ó como dicen mental, es reducirla á una disciplina que no hay: es absurda, porque en la disciplina todo es externo y sensible; externo ó exterior son los ritos y ceremonias, el poder judicial que se hace por actos públicos y externos; externos los limites de las diócesis, la predicacion de la divina palabra, la administracion de los sacramentos y los sacramentos mismos en su materia y forma; así es que si el ser una cosa externa fuese de la competencia de la autoridad secular, ésta podría mandar que se bautizase de este modo ó del otro, que se comulgase con las dos especies, que se consagrare en agua ó vino &c. &c. &c.

Es, ademas de absurda, herética; porque siendo la disciplina lo que constituye la Iglesia visible, el reducir su potestad á la puramente interior, es de hecho negarla la visibilidad; propiedad esencial sin la que no subsiste. Herética, porque en estas espesiosas palabras de disciplina externa va envuelto el designio de trastornar todo el gobierno de la Iglesia, y con él la Iglesia misma, despojándola de la independencia y libertad que la dió su divino fundador, privando á sus pastores de su propio ministerio para trasladarlo á la autoridad civil; herética y como tal condenada por los Papas Juan XXII. en su bula *Excoi iuncta doctrinam* contra Marsilio de Padua; reprobada en Wiclet y Marco Antonio de Dominis, año 1617; otra vez en 1735 por Benedicto XIV, bula *Ad assistens* dirigida al primado y obispos de Bolonia, y últimamente por Pio VI en su bula dogmática *Auctorem fidei* (Prop. 4 del sínodo de Pistoya).

Estas observaciones son del opúsculo titulado: *Retrato de Scipion de Ricci* &c., por un prelado español, impreso en Madrid por Aguado, 1845, pág. 213: allí pueden verse mas por menor. pues nosotros solo hemos tomado algunas de ellas.—(N. de los RR. de la B. R.).

oidos: la facultad de Lovaina protestó por su parte contra la violación de sus privilegios. Quiso conservar los cuatro catedráticos anteriormente depuestos, y desechó un nuevo rector que se trataba de poner en ella. El gobierno destrerró veinte doctores y mandó cerrar en todas partes los seminarios diocesanos. Estas disposiciones no produjeron otro efecto que excitar una agitacion amenazante en aquellas provincias. Para tranquilizar á los obispos se les declaró que podrian velar por sí mismos acerca de la enseñanza, y el cardenal arzobispo de Malinas pasó á Lovaina en Marzo de 1789 para examinar la doctrina de los catedráticos. Lo primero que les preguntó fué si reconocían que los obispos tienen esencialmente el derecho de enseñar la religion y la teología, y que este derecho no puede ser restringido por la potestad secular. Despues les hizo diferentes preguntas sobre la autoridad de la Iglesia y de sus decisiones, los derechos de la Santa Sede, los impedimentos del matrimonio y otros puntos de dogma ó de disciplina, y de allí á unos meses publicó una sentencia por la que declaraba no ortodoxa la doctrina de aquellos. El emperador, enojado, mandó prender al cardenal. Sin embargo, como en todas partes estallaban insurrecciones, permitió en Agosto el restablecimiento de los seminarios diocesanos; pero esta medida no atajó el levantamiento. José II fué declarado destituido de sus derechos por haber quebrantado su juramento, y todas las provincias se sustraeron en breve de su obediencia. Recurrió él á las negociaciones, y ofreció, aunque en vano, revocar sus edictos, teniendo que solicitar la mediacion del Papa, cuyas exhortaciones no seogaron los ánimos. Tal era el estado de las cosas cuando murió el emperador en Febrero de 1790; pero su hermano y sucesor Leopoldo, no tardó en reducir aquellas provincias á la sumision.

Habia sido gran duque de Toscana, donde cometió los mismos desaciertos de José, y siguió el mismo sistema de novedades y reformas. De diez años á esta parte habia publicado una porcion de reglamentos sobre materias eclesiásticas: habia extinguido cofradías, fiestas y procesiones, disminuido la pompa de las ceremonias y del culto divino, enviado catecismos á los obispos, señalándoles los libros que debían poner en manos de los fieles, é intentado cambiar toda la disciplina de la Iglesia. Habia puesto toda su confianza en el famoso Scipion Ricci, que fué nombrado obispo de Pistoya en 1780, y se esforzó á introducir en Toscana las doctrinas de Richer y Febronio sobre la autoridad de la Iglesia, y las de los apelantes franceses sobre la gracia, la penitencia y otras materias. Este prelado, sostenido por la autoridad del gran duque, reformaba en su diócesis la enseñanza y la disciplina de la Iglesia, mandaba traducir é imprimir las obras de Quesnel y de los mas famosos apelantes, y publicaba escritos contra las indulgencias, la devocion del Sagrado Corazon de Jesus, las imágenes y otras prácticas de piedad. Hi-

zo que adoptara sus reformas y nuevas doctrinas un sínodo tenido en Pistoya por Setiembre de 1786, donde se formaron muchos decretos tocante á la fé, la autoridad de la Iglesia, la gracia, los sacramentos y otros objetos. Los estatutos de este sínodo eran conformes á las ideas expuestas en una circular del gran duque, el cual, instigado por Ricci, convocó al año siguiente una junta de los obispos de Toscana para preparar las materias de un concilio nacional, donde queria se adoptasen las doctrinas del sínodo de Pistoya. Todos, excepto dos ó tres, se declararon tan enérgicamente contra los errores y novedades propuestas, que el gran duque decidió disolver la junta y abandonar el proyecto de concilio nacional; pero no sus miras. Publicó sucesivamente varios decretos, aboliendo la jurisdicción de los nuncios en su ducado, prohibiendo toda apelación á la Santa Sede, vedando á los regulares la comunicacion con sus superiores extrangeros y la colacion de órdenes ó la entrada en un instituto religioso sin licencia del gobierno. En vano representó el Papa contra tan temerarias usurpaciones de los derechos de la Iglesia. Al fin, habiendo sucedido Leopoldo á su hermano en el trono imperial, abandonó unas reformas cuya imprudencia y temeridad descubria la experiencia. Ricci, detestado en su diócesis, tuvo que fugarse y renunciar á poco la mitra. Pio VI, por la bula *Auctorem fidei*, dada en 28 de Agosto de 1794, condenó las actas del sínodo de Pistoya, y en particular ochenta y cinco proposiciones, siete de ellas como heréticas. Esta bula fué recibida sin reclamacion en toda la Iglesia (1).

(1) Los jansenistas y los filósofos del siglo pasado, unidos contra la Iglesia, trabajaban sin cesar por dar la última mano á su obra, y creyeron conseguirlo con el famoso sínodo de Pistoya y la constitucion civil del clero de Francia. Para llevar á cabo su pensamiento, trataron de ganar algun prelado que se prestase á sus designios y le encontraron en Scipion de Ricci, obispo de Prato y de Pistoya en la Toscana. Este, desgraciadamente célebre obispo, unido con los jansenistas y filósofos de Francia y de Italia, y apoyado por el emperador José y su hermano Leopoldo, gran duque de Toscana, tuvo su famoso sínodo de Pistoya, del cual fueron condenadas por Pio VI ochenta y cinco proposiciones, las siete como heréticas en su bula *Auctorem fidei*, bula dogmática, y sin embargo, con la influencia que tenia ya la secta de España lograron detener su publicacion por seis años. Scipion de Ricci, que habia dado tambien su aprobacion á la constitucion del clero de Francia, murió el año 1810; pero antes abjuró sus errores y á la vuelta de Pio VII de Francia para Roma, presentó á Su Santidad su retractacion; se cree que sinceramente.

Para que se pueda formar alguna idea de la multitud y la clase de sus errores, veamos el siguiente bosquejo tomado del opúsculo citado al fin, al cual remitimos al lector, pues nosotros no ponemos sino los rasgos principales por no exceder los limites de una nota. Dice, pues: Scipion de Ricci supone y enseña á sus fieles que el Señor ha renovado el espíritu de los antiguos Padres en los autores jansenistas. . . . Cree y manda creer que se ha extendido una oscuridad general en la Iglesia en las doctrinas que forman la base de la moral y la religion de Jesucristo (heresia y condenada como tal). Niega en el romano Pontífice el primado de potestad, autoridad y jurisdiccion, por mas que

La corte de Nápoles seguia hacia mucho tiempo el mismo sistema de novedades y usurpacion de los derechos de la Santa Sede. Un ministro revoltoso, el marqués Tanucci, catedrático de leyes que habia sido en Pisa, y nombrado presidente del consejo de regencia en la menor edad del rey Fernando, habia arrastrado al gobierno á esta senda peligrosa. El hizo decretar la expulsion de los jesuitas, y en 1768 la ocupacion de Benevento por las tropas napolitanas. Al año siguiente rebajó los derechos de la cancelleria romana, prohibió á los conventos y monasterios adquirir nuevos bienes, quitó muchos derechos al nuncio y suspendió la presentacion de la hacanea que los reyes de Nápoles estaban obligados á ofrecer al Papa como un reconocimiento del señorío feudal. En 1776 extinguió buen número de conventos, unió algunos obispados y suscitó disputas por el nombramiento para los beneficios. Desde tiempo inmemorial nombraba el Papa para la mayor parte de los obispados, abadías y prebendas y aun para varios curatos. El ministro persuadió á los obispos á que nombraran para los curatos vacantes en su diócesis, y al rey á que nombrase un arzobispo de Nápoles, y luego suscitó una nueva contienda para obtener el capelo en favor de este prelado. A poco dejó Tanucci el ministerio; pero no por eso se cambió en nada el plan adoptado por él. Se prohibió á los obispos que recibieran bulas de Roma, y que recurriesen á la Santa Sede para sacar dispensas; se redujo el número de los religiosos medicantes; se extinguió el tribunal de la inquisicion en Sicilia; se vedó toda donacion á favor de las iglesias; y el rey

le reconozcan los concilios generales y los santos Padres. Quiere que los simples presbiteros sean jueces de la fé, aunque esta doctrina esté condenada por los Papas y concilios. Con Jansenio profesa que Jesucristo no murió por todos; y aun por el *via-crucis* que adoptó, dírase que pensaba que la pasion del Señor fué solo en apariencia. Emulo de Nestorio, suprime en las lealtas el titulo de Madre de Dios á la Santísima Virgen; y aun afirma y dice que este titulo excita en los fieles ideas poco decentes y decorosas. Cual deseaba Vigilancio, extrae de los templos las reliquias de los santos y las lleva á los osarios ó cementerios. . . . Simplifica y, á pretexto de que se adore á Dios en espíritu y verdad, anhela reducir la solemnidad del rito á tales términos que desaparezca todo el brillo del culto externo. . . . Siempre dudas sobre la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, reproduciendo los argumentos de Calvino y demas sacramentarios. . . . Finalmente, para dar un testimonio mas auténtico de sus deseos de esclavizar la Iglesia á la potestad temporal, trasladada á ésta la autoridad que aquella siempre ha tenido (y él niega á pesar de estar condenado como herético) de poner impedimentos dirimentes del matrimonio.

Aprueba y aplaude la constitucion civil del clero de Francia, condenada por el oráculo infalible de la Iglesia como herética, cismática, eversiva de la gerarquía y destructora de la disciplina antigua y moderna y publicada con el fin de acabar, si fuera posible, con la Iglesia.

Véase el *Índice de los matizes* para formar el *Retrato de Scipion de Ricci*, pág. 323; en el opúsculo citado en la nota anterior.

(N. de los RR. de la B. R.)

insistió mas que nunca en la pretension de nombrar todos los obispos. Para la silla de Potenza nombró á un eclesiástico llamado Serrao, que pasaba por adicto á la doctrina de los apellatados franceses y que en el libro *praclaris catechistis* habia hecho gran elogio de la exposicion de la doctrina cristiana por Mesangui, la cual habia condenado la Santa Sede. El Papa mandó que no se le consagrara hasta que diese explicaciones acerca de su doctrina, y despues de muchas disputas, Serrao se decidió á escribir una carta en que protestaba su sumision al juicio de la Iglesia. En 1784 dió el rey un edicto ordenando á los obispos que concedieran las dispensas: á los dos años prohibió por otro á los regulares, obedecer á sus generales extrangeros. Al mismo tiempo se extinguieron una porcion de conventos, cuyos bienes fueron ocupados. Las discusiones sobre la presentacion para los beneficios, eran causa de que estuviesen vacantes hacia mucho tiempo no pocos obispos. Tratóse de convocar un concilio nacional y discurrir los medios de dar la institucion canónica á los obispos sin el concurso del Papa. Se publicaron varios escritos en apoyo de este sistema, y al fin despues de muchas negociaciones interrumpidas con frecuencia por la mala voluntad de la corte de Nápoles, se terminaron en 1790 los altercados por una transacion, cuyas principales condiciones eran que el rey no seria considerado como vasallo de la Santa Sede: que el Papa proveeria los obispos en uno de los tres candidatos presentados por el rey: que continuaria nombrando para los demas beneficios; pero que no podria darlos mas que á súbditos napolitanos; y que se recurriria como siempre á la Santa Sede en solicitud de dispensas y para el juicio de las causas matrimoniales.

El clero de Francia no cesaba de repetir sus reclamaciones y representaciones sobre la impune propagacion de los malos libros. A este propósito, la junta en 1780 entregó al rey varias memorias que no surtieron mas efecto que las anteriores. Se quejó de las suscripciones abiertas públicamente, para dar á luz obras en que se combatian al mismo tiempo los fundamentos de la religion y de la autoridad real. Clamó, sobre todo, contra el escándalo que habia dado Raynal, sacerdote y religioso mas indignas: representó acerca de la severidad de la declaracion de 1757, que por esta misma razon quedaba sin cumplimiento: reclamó la libertad de celebrar concilios provinciales: presentó algunas observaciones sobre los atentados de los protestantes, y se opuso á los menoscabos que habia causado á las instituciones monásticas la comision nombrada para reformatarlas, la cual parecia que no trabajaba mas que para destruirla. En efecto, se habian extinguido muchos conventos y abolido en el espacio de pocos años, hasta nueve congregaciones, entre otras las de Grammont, de los servitas, de los celestinos, de Santa Brígida, de San Rufo y de San Antonio. Los ene-

migos de la observancia regular eran sostenidos y alentados sordamente en la congregacion benedictina de San Mauro, en la órden de la Merced y en algunas otras: se hacia que los capitulos decretasen la abolicion gradual de la disciplina; y se excitaba á los conventos para que pidieran su secularizacion. La Sorbona publicó en 1781, una censura y una refutacion de la Historia filosófica de las fundaciones de los europeos en las Indias por Raynal, de que acababa de salir otra nueva edicion aumentada, mas digna de condenacion que la primera. Prodigábanse en ella los insultos mas atrevidos y las mas violentas declamaciones contra la divinidad de la religion, los milagros, las profecías, los dogmas del cristianismo, las leyes de la disciplina, los votos monásticos y el celibato. Se echaban por tierra todos los principios de la moral, se justificaban hasta el adulterio y el hurto, y no se dejaba otra regla al hombre, que el interés, las pasiones y el deleite. El parlamento condenó la obra á la hoguera, y el autor á un encierro; pero avisado éste con tiempo, se escapó á Prusia.

La junta extraordinaria del clero en 1782, acudió otra vez al rey, para representar sobre los progresos de la incredulidad, y pedir que se publicase un reglamento contra los malos libros, quejándose en particular de una edicion de las obras de Voltaire. Imprimantse éstas fuera del reino; pero entraban y circulaban libremente, y estaba abierta la suscripcion en todas las librerías. Se habian incluido en esta edicion todas las obras en que Voltaire no habia osado poner su nombre, hasta el infame poema de la Doncella y la correspondencia, en que provoca sin cesar al partido filosófico á *antiquilar á la infame*. Era adjunta una vida del autor, escrita por Condorcet, en la que se mostraba con increíble audacia el fanatismo de la irreligion. Las representaciones del clero fueron inútiles. Sin embargo, tres años despues se recogió esta edicion por decreto del consejo: queríanse prevenir nuevas quejas de la junta que acababa de reunirse y que en efecto hizo reclamaciones al rey; pero aquel decreto no se dió mas que por mera forma. El duque de Orleans permitió la venta de la obra en su palacio, y hasta trascurridos quince dias, no se registró la casa del editor, cuando ya habia tenido tiempo de desocupar su almacén. El partido filosófico se movia hacia muchos años, en favor de los protestantes. Estos ejercian su culto con bastante libertad y tenian buen número de templos; pero seguian privados de los derechos civiles y no eran reconocidos sus matrimonios. Rabaut-Saint-Etienne, ministro de la reforma en Nimes, fué á Paris á abogar por ellos. Ayudáronle Malesherbes, Condorcet y Rulhières, que publicaron escritos en favor de los protestantes, y sobre todo Necker, banquero ginebrino, que seguia el mismo culto y que subió al ministerio en hombros del partido filosófico. A propuesta de Brienne, arzobispo de Tolosa, publicó Luis XVI en Noviembre de 1787, un edicto que asegu-

raba á los protestantes todos los derechos civiles y determinaba las formalidades que habian de observarse para la legitimidad de sus matrimonios. Entonces habia una fermentacion extraordinaria en los ánimos, que presagiaba una próxima revolucion. Ciertas medidas imprudentes y algunas prodigalidades ruinosas habian aumentado asombrosamente las deudas del Estado. El ministerio quiso cubrir el desfalte con nuevos impuestos, y los parlamentos se opusieron, representaron y se resistieron á registrar los edictos. Los aplausos públicos estimularon la oposicion de aquellos cuerpos, y de todas partes se levantaron reclamaciones contra las medidas arbitrarias del ministerio. Se convocó una asamblea de los notables del reino que no sirvió mas que para aumentar la efervescencia. El rey hizo registrar los edictos en una audiencia pública y solemne; pero el parlamento declaró que este acto no podia privar á la nacion de sus derechos y pidió la convocacion de los Estados generales. Esta pretension hecha en Julio de 1787 y reiterada muchas veces, vino á ser en breve el grito de toda la Francia. Hasta la junta del clero que se tuvo al año siguiente, se adhirió á este deseo nacional y pidió fuesen convocados los Estados generales. Este paso ha escandalizado mucho á algunos escritores, que habian olvidado sin duda ó tal vez ignoraban las frecuentes excomuniones fulminadas por los concilios y promulgadas en la bula de la Cena contra los príncipes que estableciesen nuevos impuestos. Por fin, el consejo acordó en 15 de Julio de 1788, la convocacion de los Estados generales, y á poco decidió que el número de diputados del Estado llano fuese igual al de cada uno de los otros dos brazos. Esta fué la señal y el principio de la revolucion.

Por entonces murió Alfonso de Ligorio, que por sus eminentes virtudes y los milagros obrados en su sepulcro, ha sido colocado en el catálogo de los santos. Era natural de Nápoles, donde nació en 1696, y al principio siguió la carrera del foro; pero á los veintiseis años abrazó el estado eclesiástico, se consagró á las misiones é instituyó en 1732 una congregacion de misioneros, con el título del Santísimo Redentor, que fué aprobada por la Santa Sede y se propagó rápidamente por el reino de Nápoles y los Estados de la Iglesia. En 1762 le nombró Clemente XIII obispo de Agatópolis; pero fué menester una orden terminante del Sumo Pontífice, para vencer la modestia del santo misionero y hacerle aceptar aquella dignidad. En 1775 renunció la mitra por su avanzada edad y sus achaques y se retiró á la casa matriz de su congregacion, donde vivió todavía doce años. Nos quedan muchas obras suyas de teología y piedad, siendo de notar la Teología moral, el tratado de la autoridad del Sumo Pontífice y la Historia y refutacion de las heregias.

En la misma época resplandeció por sus insignes virtudes Benito José Labre, del Estado seglar, que murió en Roma en 1793

757

1157A



ST. ALFONSO M. DE LIGORIO, OBISPO



Nació el año 1748 en la diócesis de Bolonia, reino de Francia; y no habiendo podido conseguir que le diesen el hábito los trapenses ni los cartujos por su débil salud, se retiró á Roma donde hizo una vida edificante por su profunda humildad, austeridades y ferviente oracion. En vista de los milagros obrados en su sepulcro, comenzó muy pronto el proceso para su beatificación. Tayer, ministro protestante de los Estados-Unidos que viajaba por Europa y fué testigo de estos prodigios, abjuró la heregía y se hizo des-pues misionero católico.

